



Universidad Nacional de Salta
 Facultad de Ciencias Económicas,
 Jurídicas y Sociales



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
 DE LA ASAMBLEA GENERAL
 CONSTITUYENTE DE 1813"

Salta, 13 AGO 2013

RES. DECECO Nº 626.13

Expte. Nº 6556/13

VISTO:

La necesidad de llevar adelante y concluir positivamente el proceso de autoevaluación institucional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la planificación, ejecución y control de actividades, tareas y funciones que el logro del objetivo perseguido requiere, demanda contar con personal que cuente con experiencia en la temática;

Que en tal sentido, la Lic. María Dolores Medina Bouquet, D.N.I. Nº 14.727.833, acredita antecedentes que justifican su contratación, tendiente al logro del objetivo antedicho;

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

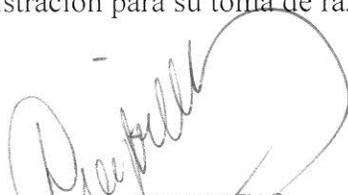
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
 JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. María Dolores Medina Bouquet, D.N.I. Nº 14.727.833, a partir del día 01 de agosto de 2013 y hasta el día 31 de julio de 2014, en todo de acuerdo con el Contrato de Locación de Servicios que figura como ANEXO, el que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la erogación que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente Resolución, a la partida Gastos de Funcionamiento de esta Unidad Académica para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


 Sr. DIEGO SZELLO
 Secretario As. Inspección y Administrativas




 Sr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 DECANO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRCCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTOS DE SELLOS
28P
P11PP3
13/08/13

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decano, Cr. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.020.866, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; Y POR OTRA PARTE la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, argentina, D.N.I. N° 14.727.833, en lo sucesivo LA CONTRATADA, constituyendo domicilio en calle Rafael Obligado 445 (CP 4401), Municipio de San Lorenzo, Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan.

Primera: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre LA CONTRATADA y el CONTRATANTE existe una relación de empleador y de empleado o de mandatario y de mandante.

Segunda: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

Tercera: OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a:

- Ejecutar todas las acciones conducentes al objetivo de examinar las condiciones en que se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en todos los aspectos necesarios para llegar a la autoevaluación institucional y consecuente propuesta de mejoras en tal sentido.
- Proponer un cronograma de actividades a realizar a dichos fines.
- En general, apoyar la labor de coordinación que están llevando a cabo los Coordinadores Académicos de esta Facultad, Cr. Carlos Guillermo Revilla y Cra. Gladys Macías de Méndez Vidal, a los efectos de lograr la autoevaluación institucional y propuesta de mejoras, teniendo como objetivo el logro de la evaluación externa de la institución.

LA CONTRATADA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE, y/o a las establecidas en este Contrato referidas a la ejecución de las obligaciones que por el presente se fijan.

Cuarta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de agosto de 2013 y hasta el día 31 de julio de 2014. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse a LA CONTRATADA en virtud de este Contrato asciende a \$ 4.000,00 (cuatro mil pesos) por mes, por un total de 12 (doce) meses, en concordancia con la cláusula cuarta, monto del cual se deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen que correspondiere, y que se financiará con fondos de la partida Gastos de Funcionamiento de esta Unidad Académica y se efectivizará contra entrega del correspondiente recibo por parte de LA CONTRATADA.

Sexta: AUTORIZACIONES DE PAGO. Los pagos a LA CONTRATADA deberán ser autorizados por el Decano o el Vice Decano, debiendo constar para ello con la corres-


Dr. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DECANO



pondiente Certificación de Servicios, la que estará suscripta por alguno de los Coordinadores Académicos de la Facultad.

Séptima: RESPONSABILIDADES: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL CONTRATANTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: APORTE A CARGO DE LA CONTRATADA: Son responsabilidades únicas de LA CONTRATADA los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a LA CONTRATADA la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décima: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para LA CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a EL CONTRATANTE, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Décimo Segunda: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezado del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: LA CONTRATADA Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o


Dr. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DECANO



jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezado del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de agosto del año dos mil trece.


Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
JURADO

